



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 71 t) del programa

Desarme general y completo

Canadá y Polonia: proyecto de resolución revisado

Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas), en particular la resolución 52/38 T, de 9 de diciembre de 1997, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción el hecho de que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción haya entrado en vigor,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Tomando nota con satisfacción de que desde la aprobación de la resolución 52/38 T, de 9 de diciembre de 1997, otros (...) Estados han ratificado la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción con lo que el número total de Estados Miembros de la Organización asciende a (...),

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes;

2. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y a lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

3. *Destaca* la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

4. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan cabal y puntualmente sus obligaciones con arreglo a la Convención y presten apoyo a la Organización en sus actividades de ejecución;

5. *Subraya* la necesidad de la adhesión universal a la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser Estados partes en la Convención sin dilación;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos Estados poseedores declarados anteriormente, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los recientes avances en tal sentido;

7. *Acoge con beneplácito* la reciente cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las iniciativas encaminadas a la pronta concertación de un acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.
